

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 10 de abril de 2003, por la que se modifica la de 18 de enero de 2002, por la que se regulan ayudas a los armadores y pescadores afectados por la finalización del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos.

El pago de las ayudas a la prejubilación de los pescadores afectados por la finalización del Acuerdo de Pesca entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos aconseja la constitución del importe de las mismas en una Caja de Depósitos, órgano administrativo regulado, entre otras disposiciones, por el Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se modifica el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos. Para ello es preciso prever esta posibilidad en la normativa autonómica reguladora de estas ayudas, es decir, en la Orden de 18 de enero de 2002 publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 14, de 2 de febrero de 2002.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, en ejercicio de las competencias que me atribuyen el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca,

DISPONGO

Artículo único. El artículo 10 de la Orden de 18 de enero de 2002, queda redactado como sigue:

«Artículo 10. Ayudas a la prejubilación de pescadores.
1. Las condiciones y requisitos específicos que se deberán cumplir para la aprobación de las ayudas serán las siguientes:

a) Las ayudas se concederán a los planes de prejubilación de carácter individual o colectivo en el que se integre el pescador, hasta alcanzar la edad ordinaria de jubilación.

b) Procederá la devolución de las ayudas prorata temporis, caso de que el plan sufra modificaciones que supongan incumplimiento de la finalidad de las ayudas.

c) Las cotizaciones al régimen normal de jubilación de los pescadores no podrán beneficiarse de la ayuda financiera del IFOP.

2. El órgano administrativo competente podrá constituir el importe efectivo de las ayudas en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Cádiz. Dicha Caja procederá a la devolución de las cuantías depositadas en los términos y condiciones que se establezcan, mediante transferencia bancaria a la cuenta que se autorice al efecto a la Consejería de Agricultura y Pesca, con cargo a la cual se materializarán por ésta, los pagos correspondientes a los beneficiarios de las ayudas.»

Disposición Final Unica. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de abril de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución que se cita. (BOJA núm. 44, de 6.3.2003).

Apreciado error material en la Resolución de 20 de febrero del 2003, de la Delegación Provincial de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Resolución que se cita (BOJA núm. 44, de 6.3.2003), y en virtud de lo establecido

en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, pasamos la siguiente corrección:

En el ANEXO, donde dice:

30.523.202 Rodríguez Lorenzo, Josefa María D.10 18,25

Debe decir:

30.523.202 Rodríguez Lorenzo, Josefa María C.10 18,25

Córdoba, 31 de marzo de 2003

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 28 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad a la de 25 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden que se cita, turno promoción interna.

Mediante Resolución de 25 de marzo de 2003, la Secretaría de Estado de Justicia, nombra funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 19 de julio de 2001, turno promoción interna.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 83/1997, de 13 de marzo, el Decreto del Presidente 6/2000 de 28 de abril, del Decreto 121/2002 de 9 de abril, esta Secretaría General Técnica,

D I S P O N E

Dar publicidad a la Resolución de 25 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 19 de julio de 2001, turno promoción interna, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 28 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

A N E X O

RESOLUCION DE 17 DE OCTUBRE DE 2002, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE OFICIALES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA A LOS ASPIRANTES QUE SUPERARON LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDEN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2000, TURNO PROMOCION

De conformidad con lo establecido en los artículos 454 y 455 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículos 23 y 106 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero y base 11.7 de la Orden de Convocatoria de 14 de noviembre de 2000 (BOE del día 29).

Esta Secretaría de Estado de Justicia ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios del Cuerpo Nacional de Oficiales de la Administración de Justicia, turno promoción interna, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo I, con expresión del número de orden que por la puntuación obtenida le corresponde para su integración en el Escalafón.

Segundo. Aprobar la integración en los Subescalafones de los ámbitos territoriales de Cataluña y País Vasco de los aspirantes que figuran en el Anexo II.

Tercero. No procede, por superar proceso selectivo anterior, nombrar funcionaria del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno promoción interna, a doña María

Teresa Gordillo Calderón, DNI núm. 28.875.929-T, ámbito Andalucía.

Cuarto. Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. El plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

ANEXO I

RELACION DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA PROMOCION INTERNA A EFECTOS DE SU INTEGRACION EN EL ESCALAFON COMO FUNCIONARIOS DEL CUERPO NACIONAL DE OFICIALES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CONVOCADAS POR ORDEN DE 19.7.2001 (BOE DE 18.9)

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	24271974	LÓPEZ GUERRERO, JOSE MANUEL
2	38553654	POZO MONTALBAN, ANA MARIA
3	40920195	MARTORELL FABREGAT, CARLOS MARIA
4	30488543	ROMERO MARTÍNEZ, MANUELA
5	37739382	CABADO VEIGA, JOSE ANTONIO
6	2620278	CASTELLANOS GARCIA,MARIA FE
7	24240266	FERNÁNDEZ GUERRERO, EUSEBIA
8	76331069	RAMA REY,GUMERSINDO
9	7006601	PÉREZ APARICIO, Mª ISABEL
10	51666367	PEREZ SANZ, ROSA
11	43612250	GARCIA MORALES, JOSEFINA
12	35074208	RODELLAS ESPEJA, MARIA TERESA
13	40914175	ORIOI VENTAYOL, JOSEF LUIS
14	43408873	SALAS DELGADO, MARÍA DEL CARMEN
15	31220450	NÚÑEZ ZARZUELA, ANTONIO
16	46662059	MALDONADO FERRANDO, JAVIER
17	16014902	GARCIA AGUERRI,PILAR
18	28456634	FANECA MARTÍNEZ, Mª PILAR
19	18900032	GALLEGO PEREZ,CARMEN
20	2091254	MARTIN ARROYO,AGUSTIN
21	44005319	CALVO SALA, JUAN LUIS
22	1395829	MARTIN GONZALEZ,CARLOS
23	11944897	GONZALEZ ALVAREDO,M.ISABEL
24	25396711	LOPEZ CAMPOS,FRANCISCA
25	51616350	GARCIA NAVARRETE,MARGARITA
26	4577582	MOLINA LOPEZ,JOSE
27	40304131	GELABERT MONTERO, NURIA
28	78060101	LLORET GRACIA, ANGELES
29	45068942	PÉREZ SIMÓN, OLGA
30	46662090	ESCALERA GIL, MARIA ANGELES
31	51649790	LOPEZ ESCOBAR,MARIA DE LA CRUZ
32	16801635	LAS HERAS RECIO,MARIA JESUS
33	40983117	PERICH RODRIGUEZ, NATALIA
34	27249716	FERNÁNDEZ GARCÍA, CARMEN
35	28469910	MACHADO LÉRIDA, Mª ANGELES
36	24183183	ROMERO MUÑOZ, MANUEL
37	24177886	NAVARRA POLO, ARTURO
38	12242766	CARRASCO ORTEGA, ELENA
39	30478690	OTERO RODRÍGUEZ, ANTONIO
40	13089321	BENITO PLAZA,ENRIQUE
41	11778553	GARCIA LOPEZ,TOMAS
42	10193551	ARES CARRO, MARÍA ISABEL
43	30441683	ARJONA MORENO, MANUEL
44	50306307	HERRERO HERNANDEZ, NURIA
45	45063901	AGUILERA RIVERA, FERNANDO LUÍS
46	51561571	HOYA MATEOS,MARIA SOCORRO
47	7826859	HERNANDEZ MENDEZ,M.ADORACION
48	51902161	MENDEZ DIESTRO, FERNANDO
49	30196297	GORDILLO GALA, Mª LUISA
50	26472250	MONTESINOS ESCOBAR, Mª ANGELES
51	34021963	DELGADO JURADO, MANUEL
52	74334896	BRAVO BERNABÉ, JOSÉ
53	51056405	MATA CID,MARIA TERESA DE LA
54	13722045	VILLA SAIZ,MARIA EVA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
55	45524210	EXPOSITO GONZÁLEZ, MARÍA ELDA	131	50168077	DURAN BAÑOS, MARIA ISABEL
56	52257294	LUNA CABRERA, ANA Mª	132	22684015	GÓMEZ LORENTE, ELENA
57	25042473	GODOY ARIAS, MIGUEL	133	28478114	MACHO LÓPEZ, AMELIA
58	38114535	BAFALUY GRIMA, MARÍA TERESA	134	37790217	JUDAS MONTORO, M. DOLORES
59	24313956	LAFARGA VAZQUEZ, BENJAMIN	135	50812478	DIEZ DOMENECH, LEONOR
60	31401468	ALBA MORENO, DIEGO DE	136	31404954	MENA SÁNCHEZ, Mª DEL CARMEN
61	46524407	TORTORAS BLASCO, ALBERT	137	33985066	MEDINA MEDINA, PEDRO RAFAEL
62	25148315	GUILLÉN LABORDA, JOSÉ ANTONIO	138	51655958	ANGULO MARTIN, JULIA
63	24252425	JIMÉNEZ GALLEGU, JULIA Mª	139	16545093	ROMERO GIMENEZ, MARIA TERESA
64	10876086	ATAUN CARUS, MARIA EUGENIA	140	78203354	BAUZA CORTES, JOAN
65	3817502	PEREZ ZUBIA, CONCEPCION	141	35064428	MARTINEZ VERA, DEDICACION TERESA
66	35058184	VICALVARO ALVAREZ, JOSE PABLO	142	42162505	ALVAREZ GONZALEZ, JUAN SANTOS
67	30514563	MARTÍNEZ LUQUE, RAFAEL	143	24168332	MEJÍAS TALLÓN, Mª DEL CARMEN
68	38075800	LÓPEZ OJEDA, JUAN MANUEL	144	12720194	ROMAN SANCHO, SATURIO ANGEL
69	31248998	IRIGOYEN OCAÑA, Mª ROSARIO DE	145	18941112	VICENT SORIANO-CANOS, M. TERESA
70	677928	RIONEGRO PRADA, CONCEPCION	146	8103578	SANCHEZ GONZALEZ, FRANCISCO
71	31196680	ALBAICETA ARAUJO, JOSE FCO.	147	4149136	MARTIN DE VIDALES CARRETERO, JOSE LUIS
72	7041353	NICOLAS ZAMORO, JULIO	148	45061689	BUJALANCE LOPEZ, DOLORES
73	5875960	DAIMIEL MARQUES, JESUS	149	31218523	JULBES GONZÁLEZ, MERCEDES
74	46542309	TRILLO PEREZ, ROSA MARIA	150	11399699	GARCIA ALVAREZ, JUANA MARIA
75	10828068	BUSTA OLIVAR, M. ENEDINA	151	38084528	GRASA MARTINEZ, FRANCISCO
76	51905763	PAVON GOMEZ, JOSE ANTONIO	152	28674857	RÍOS GONZÁLEZ, JOSE LUÍS
77	22005896	REQUENA PLEGUEZUELOS, MARGARITA	153	25172839	OBÓN DÍAZ, ALBERTO
78	50431659	SANCHEZ MARTIN, FLORENCIO	154	1387248	ENTRENA DEL POZO, SERGIO MARIA
79	74813864	GODOY RICO, ANA Mª CLARA	155	45066130	ALMEDINA PEREA, MIGUEL ANGEL
80	26459126	TORRECILLAS MOYA, FRANCISCO	156	22695012	ESTEVE ORIOLA, MANUEL
81	77541639	GOMEZ ESPINOSA, FRANCISCO	157	13110513	MARTÍNEZ BERNAL, MARINA DIONISA
82	50172816	MARIN PEREZ, M. INMACULADA	158	22470766	NICOLÁS ABELLÁN, M. CARMEN
83	46045856	PRATS BONET, MARICEL	159	34972235	VARELA PEREZ, SUSANA
84	7946651	CABRERA MATEOS, ADORACION	160	7838351	LORENZO DOMINGUEZ, ANTONIO
85	76013139	SANCHEZ GONZALEZ, MARIA VICTORIA	161	9742058	CAMPELO FERNANDEZ, ROSA MARIA
86	16799437	LAPRESTA MARTINEZ, ANA MARIA	162	21408399	MAROTO RUIZ SANTA QUITERIA, MARIA JOSE
87	34787355	NAVARRO ESTEBAN, CARMEN	163	30400024	ESPEJO VILLATORO, ROSARIO
88	52551394	LARA SANTIAGO, FCO. JAVIER	164	40973019	ROMERO CRUZ, ANA
89	78398813	JIMENEZ VILLEGAS, JAVIER FRANCISCO	165	51672976	PAJARES FRUTOS, GLORIA
90	21475349	CHARQUES MARTINEZ, MARIA JOSE	166	798726	ASTUDILLO RODRIGUEZ, JOSE MARIA
91	43605022	GÓMEZ RODRÍGUEZ, ANGELICA	167	22924624	OLMOS ALCARAZ, TOMAS
92	16789976	LLORENTE FERNÁNDEZ, JULIA Mª	168	50697726	CANO PRIETO, GABRIELA
93	28987246	CRESPO GUTIÉRREZ, MARÍA DEL CARMEN	169	38787725	BLANCO FERNÁNDEZ, CARMEN
94	16802100	MIGUEL BARRAGAN, JOSE CARLOS	170	3086354	PEREZ PEZUELA, JULIO
95	24193672	MONTOZA ARRABAL, Mª IRENE	171	76903924	VICENTE SANTOS, MARIA EUGENIA
96	74628798	GORLAT MORALES, ANIBAL MANUEL	172	13779573	SOLANO GUTIERREZ, ESTHER
97	37731029	OLIVÁN BESTUE, PILAR	173	45066370	TERRON MELA, MARIA AFRICA
98	51658538	CHABEZAS LEIVA, JOSE JOAQUIN	174	16789684	MONGE RAMOS, JOSE IGNACIO
99	51639335	SOTUCA SOTUCA, M. CARMEN	175	5372030	ABAD RUIZ, JUAN ANTONIO
100	52807684	CABRERA SANCHEZ, FRANCISCA	176	13746032	FERNANDEZ DEL RIO, MARIA NIEVES
101	11790705	ALONSO GUTIERREZ, M. BLANCA	177	45279466	MIRALLES SANTOS, JOSEFINA
102	11806772	IGLESIAS FRANCISCO, M. LUISA	178	3081890	MUÑOZ FRON, MARIA BEGOÑA
103	70043928	CABRERO SANCHEZ, AZUCENA	179	50293161	CARBALLO POZA, SONIA
104	43505513	GONZALEZ RUBIO, ANA MARÍA	180	25427975	SEÑALADA SANZ, LUIS MIGUEL
105	35000862	LUJÁN CAZALILLA, M. OLGA	181	6504863	ALVAREZ MAYORGA, ROSA M
106	38479415	JUBANY SIRVENT, ANA MARIA	182	38452658	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, OLGA
107	52258568	PÉREZ VÁZQUEZ, Mª ISABEL	183	10587069	MORAN VIÑES, MARIA TERESA
108	46338297	CARRAFA MARTÍNEZ, CRISTINA	184	6541546	MAZO MARTIN, EMILIANA
109	51655820	PEÑA RODRIGUEZ, ISABEL	185	43052126	VIDAL PORTELL, MARIA
110	31672893	ROMERO PRIETO, JUAN ALBERTO	186	35077797	DIEZ GARCIA, SUSANA
111	9739845	FERNANDEZ GARCIA, CARMEN LUZ	187	8030777	SAEZ MUÑOZ, CONRADO
112	28474687	VALDAYO DEL TORO, ANTONIO	188	37689573	CATALÁ CANALS, MONTSERRAT
113	27472710	ESPIN LOPEZ, ISIDORO	189	77087085	COMPTE JUNYENT, VICENÇ
114	74497060	CANTERO GOMEZ, MIGUEL	190	6206981	MANJAVACAS PEREZ-BUSTOS, ENRIQUETA
115	52530370	CANO GARCÍA, JUAN JOSÉ	191	16549982	UYARRA DOMINGUEZ, MARIA TERESA
116	43412608	MARTÍNEZ MECA, ESTER	192	20419324	BELDA CUENCA, EVA MARIA
117	16527808	MIGUEL DIEZ, JOSE LUIS	193	27427864	CARRASCO ALBALADEJO, JOSE
118	77501430	ROMERO GARCIA, TERESA	194	36973817	DIEGUEZ FERNANDEZ, RICARDO
119	34968536	RODRIGUEZ LOPEZ, SONIA	195	4571918	RUIZ GARRIDO, TOMAS
120	40850473	LEIVA CAÑO, REMEDIOS	196	27453361	SANCHEZ SOTO, JOSE
121	5613148	BALMASEDA RAMIREZ DE ARELLANO, LEONARDO	197	22647226	SANCHEZ DE ROJAS SANCHEZ, ADELA
122	39180634	SALIDO ROLDAN, ASCENSIÓN	198	51882261	TORRECILLA RUIZ, MARIA REMEDIOS
123	38444196	GARRIGA LÓPEZ, JORDI	199	8785962	EXPOSITO CARCABOSO, VICTORIO
124	45072394	CASTILLO SORROCHE, MARIA DEL CARMEN	200	76935669	FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA AMPARO
125	52250079	MARTÍN CASANUEVA, VIRTUDES	201	21455100	ANTON CORTES, SEBASTIAN
126	28874649	GERMÁN PIEDIERRRO, Mª MERCEDES	202	78057655	GUERRERO MUÑOZ, ANGELES
127	33369408	LUQUE SÁNCHEZ, ANTONIO	203	40506726	GUERRERO SEPULVEDA, MARIA ASUNCION
128	50052680	ORTEGA ROCHA, JOSE LUIS	204	50409833	ALLER PEREZ, ROSA MARIA
129	3433486	SANZ ARRANZ, LUIS ANTONIO	205	36566501	HERRANZ MIRANDA, ANTONIO
130	10041731	BARREIRA DE LA FUENTE, MARIA ANGELES	206	51891316	DIAZ IZQUIERDO, ANTONIO

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
207	1098690	SANCHEZ ORGAZ, MARIA JESUS
208	90001991	ROURA COSTA, REGINA
209	33890288	MOYA SANMARTÍN, FRANCISCO
210	39172550	REYES GARCIA, MARÍA DOLORES
211	38552784	AGUILERA PEREZ, NATIVIDAD
212	21651595	LLORCA JORDA, TOMAS
213	17435371	GORMEDINO RAMON, M. PILAR
214	37269716	SILVA RIVERO, SERGIO FRANCISCO
215	46543139	EXPOSITO NOVO, FEDERICO
216	38791012	VILLANUEVA CAMARERO, MARIA ANA
217	32753474	PATIÑO GAGO, EVA
218	52639282	CORNEJO ARACIL, FRANCISCO
219	24336951	ORELLANA PIERA, MA ISABEL
220	40515431	PASCUAL TORRES, MARIA JOSÉ
221	32786604	FERREIRO VAZQUEZ, JUAN CARLOS
222	77112041	PEREZ QUINTANA, MANUEL
223	38446031	YAGÜE IBAÑEZ, SUSANA
224	76081704	GARCÍA SOSA, JOSÉ FRANCISCO
225	46320083	SALDAÑA GIL, INMACULADA
226	12713162	ROJO ESTEBANEZ, ALBERTO
227	44175219	RODRÍGUEZ MENDOZA, SÍLVIA
228	72529403	PUENTES JULIÁN, EDUARDO
229	38766123	TEIXIDO TRISTANY, NURIA
230	52572903	TELLEZ GALLEG0, MIGUEL ANGEL
231	43405120	PÉREZ TORRENS, ESTHER
232	38432937	ORTEGA LEYES, MA TERESA
233	21426977	PÉREZ BROTONS, MARIA ASUNCIÓN
234	37291122	GAZULLA SEBASTIÁN, ALICIA
235	46593554	MONTES MARTI, ROSA MARÍA

ANEXO II

SUBESCALAFON DE AMBITO TERRITORIAL DE CATALUÑA, CUERPO DE OFICIALES, DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA, TURNO DE PROMOCION INTERNA

CONVOCADAS POR ORDEN DE 19.7.2001 (BOE de 18.9)

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	40920195	MARTORELL FABREGAT, CARLOS MARIA
2	38553654	POZO MONTALBAN, ANA MARIA
3	44005319	CALVO SALA, JUAN LUIS
4	37739382	CABADO VEIGA, JOSE ANTONIO
5	40304131	GELABERT MONTERO, NURIA
6	40983117	PERICH RODRIGUEZ, NATALIA
7	35074208	RODELLAS ESPEJA, MARIA TERESA
8	40914175	ORIOI VENTAYOL, JOSEP LUIS
9	35058184	VICALVARO ALVAREZ, JOSE PABLO
10	38075800	LÓPEZ OJEDA, JUAN MANUEL
11	46045856	PRATS BONET, MARICEL
12	78060101	LLORET GRACIA, ANGELES
13	46662090	ESCALERA GIL, MARIA ANGELES
14	43412608	MARTÍNEZ MECA, ESTER
15	38084528	GRASA MARTINEZ, FRANCISCO
16	38114535	BAFALUY GRIMA, MARÍA TERESA
17	46524407	TORTORAS BLASCO, ALBERT
18	46662059	MALDONADO FERRANDO, JAVIER
19	46542309	TRILLO PEREZ, ROSA MARIA
20	21651595	LLORCA JORDA, TOMAS
21	7946651	CABRERA MATEOS, ADORACION
22	78398813	JIMENEZ VILLEGAS, JAVIER FRANCISCO
23	38432937	ORTEGA LEYES, Ma TERESA
24	28987246	CRESPO GUTIÉRREZ, MARÍA DEL CARMEN
25	37731029	OLIVÁN BESTUE, PILAR
26	43505513	GONZALEZ RUBIO, ANA MARÍA
27	40850473	LEIVA CAÑO, REMEDIOS
28	51902161	MENDEZ DIESTRO, FERNANDO
29	18941112	VICENT SORIANO-CANOS, M. TERESA
30	40973019	ROMERO CRUZ, ANA
31	38787725	BLANCO FERNÁNDEZ, CARMEN
32	38452658	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, OLGA
33	35077797	DIEZ GARCIA, SUSANA
34	37689573	CATALÀ CANALS, MONTSERRAT

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
35	77087085	COMPTE JUNYENT, VICENÇ
36	36973817	DIEGUEZ FERNANDEZ, RICARDO
37	78057655	GUERRERO MUÑOZ, ANGELES
38	36566501	HERRANZ MIRANDA, ANTONIO
39	90001991	ROURA COSTA, REGINA
40	33890288	MOYA SANMARTÍN, FRANCISCO
41	38552784	AGUILERA PEREZ, NATIVIDAD
42	46543139	EXPOSITO NOVO, FEDERICO
43	38791012	VILLANUEVA CAMARERO, MARIA ANA
44	24336951	ORELLANA PIERA, Ma ISABEL
45	40515431	PASCUAL TORRES, MARIA JOSÉ
46	77112041	PEREZ QUINTANA, MANUEL
47	12713162	ROJO ESTEBANEZ, ALBERTO
48	44175219	RODRÍGUEZ MENDOZA, SÍLVIA
49	72529403	PUENTES JULIÁN, EDUARDO
50	43605022	GÓMEZ RODRÍGUEZ, ANGELICA
51	38766123	TEIXIDO TRISTANY, NURIA
52	43405120	PÉREZ TORRENS, ESTHER
53	37291122	GAZULLA SEBASTIÁN, ALICIA
54	46593554	MONTES MARTI, ROSA MARÍA
55	35000862	LUJÁN CAZALILLA, M. OLGA
56	38479415	JUBANY SIRVENT, ANA MARIA
57	46338297	CARRAFA MARTÍNEZ, CRISTINA
58	39180634	SALIDO ROLDAN, ASCENSIÓN
59	38444196	GARRIGA LÓPEZ, JORDI
60	22684015	GÓMEZ LORENTE, ELENA
61	50306307	HERRERO HERNANDEZ, NURIA
62	37790217	JUDAS MONTORO, M. DOLORES
63	35064428	MARTINEZ VERA, DEDICACION TERESA
64	25172839	OBÓN DÍAZ, ALBERTO
65	30514563	MARTÍNEZ LUQUE, RAFAEL
66	40506726	GUERRERO SEPULVEDA, MARIA ASUNCIÓN
67	37269716	SILVA RIVERO, SERGIO FRANCISCO
68	52639282	CORNEJO ARACIL, FRANCISCO
69	76081704	GARCÍA SOSA, JOSÉ FRANCISCO
70	46320083	SALDAÑA GIL, INMACULADA
71	34787355	NAVARRO ESTEBAN, CARMEN
72	21426977	PÉREZ BROTONS, MARIA ASUNCIÓN
73	45061689	BUJALANCE LOPEZ, DOLORES
74	13110513	MARTÍNEZ BERNAL, MARINA DIONISA
75	22470766	NICOLÁS ABELLÁN, M. CARMEN
76	50697726	CANO PRIETO, GABRIELA
77	8030777	SAEZ MUÑOZ, CONRADO
78	27453361	SANCHEZ SOTO, JOSE
79	39172550	REYES GARCIA, MARÍA DOLORES
80	17435371	GORMEDINO RAMON, M. PILAR
81	32753474	PATIÑO GAGO, EVA
82	32786604	FERREIRO VAZQUEZ, JUAN CARLOS
83	38446031	YAGÜE IBAÑEZ, SUSANA
84	52572903	TELLEZ GALLEG0, MIGUEL ANGEL

RESOLUCION de 28 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone dar publicidad a la de 25 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden que se cita, turno promoción interna.

Mediante Resolución de 25 de marzo de 2003, la Secretaría de Estado de Justicia, nombra funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 19 de julio de 2001, turno promoción interna.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de

21 de julio de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Decreto 83/1997, de 13 de marzo, el Decreto del Presidente 6/2000 de 28 de abril, del Decreto 121/2002 de 9 de abril, esta Secretaría General Técnica,

DISPONE

Dar publicidad a la Resolución de 25 de marzo de 2003, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 19 de julio de 2001, turno promoción interna, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 28 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

ANEXO

RESOLUCION DE 17 DE OCTUBRE DE 2002, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA A LOS ASPIRANTES QUE SUPERARON LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2000 (BOE 29 DE NOVIEMBRE DE 2000), TURNO PROMOCION INTERNA

De conformidad con lo establecido en los artículos 454 y 455 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículos 23 y 106 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero y base 11.7 de la Orden de Convocatoria de 14 de noviembre de 2000 (BOE 29 de noviembre de 2000).

Esta Secretaría de Estado de Justicia ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios del Cuerpo Nacional de Auxiliares de la Administración de Justicia, turno promoción interna, a los aspirantes que se relacionan en el Anexo I, con expresión del número de orden que por la puntuación obtenida le corresponde para su integración en el Escalafón.

Segundo. Aprobar la integración en los Subescalafones de los ámbitos territoriales de Cataluña, País Vasco y Navarra, de los aspirantes que figuran en el Anexo II.

Tercero. Existiendo error material en la suma de los méritos de doña Estrella Sáez Clavijo, en el Anexo I de la Resolución de 21 de diciembre de 2001 (BOE 11 de enero de 2002) ámbito: Resto de Península y Baleares, procede subsanar el mismo en el sentido siguiente: Doña Estrella Sáez Clavijo, con DNI núm. 51908388 que figuraba en el número 118 de la relación definitiva de aprobados y una puntuación total general de 10,07, aparezca en el número 117 y una puntuación total general de 10,09. Y doña María del Pilar Bermejo González, con DNI núm. 51668956, que figuraba en el 117, y una puntuación total general de 10,08, aparezca con el número 118 y una puntuación total general de 10,08.

Cuarto. Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. El plazo se contará a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

ANEXO I

RELACION DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA PROMOCION INTERNA A EFECTOS DE SU INTEGRACION EN EL ESCALAFON COMO FUNCIONARIOS DEL CUERPO NACIONAL DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CONVOCADAS POR ORDEN DE 19.7.2001 (BOE DE 11.9)

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	6543029	SANCHEZ JIMENEZ,ELENA
2	7860407	GALACHE HERNANDEZ,MARGARITA
3	17857758	ILIARTE PEREZ,FRANCISCA
4	24876340	NAVAS RUBIO,JESUS MARIA
5	3815146	GARCIA-PATOS CHAMORRO,MERCEDES
6	50701210	SIERRA ALONSO,M.NURIA
7	16017720	CACHO NAVARRO,ANGEL VICENTE
8	50089171	MUÑOZ RODRIGUEZ,FERNANDO
9	9254337	VALLS VEGA,M.NATIVIDAD
10	3448717	SANZ VIRSEDA,OBDULIA
11	24192002	MUÑOZ SANCHEZ,EDUARDO ELIAS
12	13748099	SAIZ SOTO,PILAR
13	24224965	TORO GONZALEZ, MANUEL
14	75013871	TAPIADOR TORRES,M.CARMEN
15	9351363	VIÑA GONZALEZ,M.INMACULADA
16	12736225	CALZADA ESPINA,M.SOCORRO
17	42974899	CHERCOLES ABENOJAR,ALEJANDRA
18	29102350	RUCANDIO PEREZ,ALVARO
19	9277839	BARCENA RODRIGUEZ,MARIA TERESA
20	24195033	MARTIN FLORES,SILVIA
21	24203464	PLAZA ALARCON,M.GRACIA
22	33369207	HERRUZO MERINO,ANTONIO MANUEL
23	24171461	FUENTES IBÁÑEZ, BEATRIZ
24	46573222	FARRE MARTINEZ, SERGIO
25	5361659	GUZMAN FERNANDEZ-BAILLO,MARIA DOLORES
26	7513090	SANCHEZ GONZALEZ,MIGUEL ANGEL
27	4562853	PEREZ ZAFRA,PATRICIO
28	12712362	MONTERO GARRACHON,PILAR
29	42810655	PALMERO ALONSO,MARIA DEL CARMEN
30	8799517	CORCHERO FERNANDEZ,JACINTA MARIA
31	7531764	ACEBES ARAGONESES,DEMETRIO
32	70236654	CABRERO RUBIO,CECILIO
33	9758721	PELLITERO DE PRADO,M.DEL PILAR
34	30587390	GUTIERREZ DIAZ DE OTAZU,CLARA ISABEL
35	20260046	OLMEDILLA ALONSO,CRISTINA
36	28482777	ROMERO PEREZ,AGUSTIN
37	75011924	ANGELES JURADO,FRANCISCO DE ASIS
38	30450071	MUÑOZ JIMENEZ,JUAN FRANCISCO
39	30566186	RUIZ TUDANCA,MIREN KARMELE
40	24235945	MERINO CAMERO,ANTONIO ENRIQUE
41	34913471	CUQUEJO SEQUEIROS,JOSE LUIS
42	5894516	CERRO SANCHEZ,BAUTISTA
43	24213024	ORTEGA LOPEZ,MAGDALENA
44	13923128	ORTUÑO ALVAREZ,JOSE DAVID
45	34974371	ALVAREZ GONZALEZ,MARIA DEL PILAR
46	12738123	GARAY SALCEDA,M.PURIFICACION
47	43011303	NIETO GIL,JUAN
48	45066988	LLADO PALACIOS,ANTONIO JAVIER
49	8988955	MANZANARES TAPIA-FUENTES,ANA MARIA
50	13089143	TAMAYO TEJEDOR,JULIA
51	5661373	FERNANDEZ CEBALLOS,ROSA ISABEL
52	36096661	VEIGA OGANDO,ROSA M
53	34948609	GONZALEZ GARCIA,BENITO
54	22548786	GRAO MALLEN, PURIFICACION
55	33323713	LOPEZ VARELA,JUAN JESUS
56	7842575	SANCHEZ MARTIN,M.ESPERANZA
57	51902765	PARIS MORENO,JULIAN
58	36513855	ZEA BLANCH, FRANCISCO JAVIER
59	3456442	ESCRIBANO MENDEZ,JOSE ANTONIO
60	35051877	SEGURA GARCIA-CONSUEGRA, MARTA
61	32868809	PEREZ GARCIA,JOSEFA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
62	43707806	PEREZ PEREZ, JOSE ANTONIO	130	3444122	SANCHEZ AMORES,MARIA CRUZ
63	25997560	VILLAR PARRAS,FRANCISCO MANUEL	131	39693223	CAMPOY VIZCAINO, MARIA DEL MAR
64	37372245	FERNANDEZ SOTO, ELISA	132	21494768	LOZANO GISBERT, JOSE JAVIER
65	32794810	ROLDAN ENCINA,MARIA JESUS	133	51684013	CABELLOS PASCUAL,JORGE
66	17443774	LAVILLA FERNANDEZ,ANA MARIA	134	9277191	ALVAREZ DE VEGA,MARIA DEL CARMEN
67	27333982	SANCHEZ MARTIN,JUAN JOSE	135	38557604	MIÑANO CASTILLO, JOSE
68	7221393	MALDONADO CALDERON,DOMINGA	136	35252316	CAMPOS VILAR,MARIA EDITA
69	33797025	RIVEIRO ARIAS,MARIA DEL CARMEN	137	6564704	BARBERO MORENO,M.DEL ROSARIO
70	9264883	PIEDRAHITA NUÑEZ,JULIO CESAR	138	44263204	HERNANDEZ VILLALOBOS,FRANCISCO JAVIER
71	29105524	BENITO GRAVALOS, MARIA DOLORES	139	25429802	VICENTE CALVO,JOSE
72	21958154	IBARRA MACIA,RAFAEL	140	13145179	BARCENA PEREZ,MARIA LUISA
73	24300866	CEBRIAN MARTINEZ,ANTONIO	141	73553072	BEFERULL ESCUTIA,M.AMPARO
74	34948652	PEREZ ESTEVEZ,EVA	142	13121709	LLORENTE GOMEZ,MERCEDES
75	12369854	MEDIAVILLA CANAL,M.BELEN	143	9738678	HOYO COMPADRE,MONTSERRAT DEL
76	33866568	PARRA NAVARRO,FRANCISCA	144	70165837	GARCIA MALO,MARIA DEL CARMEN
77	22973074	VALDERAS MARTINEZ,MANUEL LUIS	145	76330171	GARCIA CASTRO, CARMEN
78	10593660	HERRERO GONZALEZ,PILAR	146	10195157	GONZALEZ VAQUERO,ENRIQUE
79	70338971	RAMIREZ JIMENEZ,MARIA BERNARDA	147	30543041	RUIZ MONTOYA,AMALIA
80	5170589	FERNANDEZ SARRION,MARIA NIEVES	148	17679187	MILLAN VALLESPI, NATIVIDAD
81	33396636	RAMIREZ ORTEGA,CELESTINO	149	23791207	PEREZ NAVAS,MARIA GLORIA
82	36077451	SALGUEIRO TRONCOSO,AVELINO	150	36091282	FERRADANES RIVERO,M.DE LAS NIEVES
83	75009421	LOZANO FERNANDEZ,MARIA JOSEFA	151	10058858	ARIAS MERAYO, BALDOMERO
84	46352758	MUNTANE MOLINA, MONTSERRAT	152	26484756	MORALES LOPEZ,CALIXTO
85	71497393	CORDEIRO DIEZ,RAFAEL	153	16267702	RUIZ DE ANGULO ROA,M.ARANZAZU
86	9757630	GARCIA CUENLLAS,ROSALIA	154	50701259	DELEYTO LERMA,MARIA VICTORIA
87	71340323	FERNANDEZ SAMPERIO,MARIA BELEN	155	70798626	HERNANDEZ HERRADURA,M.TERESA
88	43691890	PRESA GARCIA, EDUARDO	156	10826553	FANJUL MORI,FRANCISCO JAVIER
89	11058718	ESTEBAN ALVAREZ,ROSARIO	157	21502385	CORTES GARCIA, TERESA
90	12323777	PEREZ GARCIA,JAVIER	158	38108825	CAROD PACHECO, SANDRA
91	43105393	GARRIDO ALONSO,RANDI STEFANIA	159	25165569	HERNANDEZ MARTIN, MARIA EMMA
92	38399604	MORAL RUBIO, SACRAMENTO	160	35076714	PEREZ CANOVAS, FRANCISCO MIGUEL
93	43422810	PALAU LANERO, EVA	161	28729581	GARDUÑO ALVAREZ,MANUEL
94	77506288	MARTINEZ MARTINEZ,JULIAN	162	9761471	GONZALEZ-BOADO ALONSO,BEATRIZ
95	29002110	BENITO GARCIA,JOSE PIO	163	76012380	ROMAN SIMON,INMACULADA
96	24153989	PEREZ VERGARA,MIGUEL	164	50826730	GOMEZ SANCHEZ,TERESA
97	18961906	PEREZ TOMAS, MARTA	165	8976575	FERNANDEZ RODRIGUEZ,MARIA FELICIANA
98	34971120	BARROSA BERNARDEZ,MARIA DOLORES	166	13300441	RUIZ-OLALLA RUIZ,M.ESTHER
99	11906247	TORRE DE LA TORRE,M.DE LOS ANGELES DE LA	167	11415296	FERNANDEZ FERNANDEZ,JUAN CARLOS
100	9790308	MUÑIZ FERNANDEZ,INMACULADA	168	77903781	SERRA PUJOL, ELISABET
101	32873815	FERNANDEZ ZAPICO,NATALIA	169	11959417	GONZALEZ RODRIGUEZ,JULIAN
102	13139327	SOLANA DOMINGO,JOSE ANTONIO	170	17868680	NUVIALA GASCON,OLGA
103	46603358	DUMONT MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	171	4164520	GARCIA ROJO,M.VICTORIA
104	32659075	FREIRE LOPEZ,JUANA MARIA	172	3439053	GOMEZ VALILLA,LUIS ANGEL
105	13118161	DIEZ MARTINEZ,M.SOLEIDAD	173	17699101	PUERTOLAS LOPEZ, MARIA TERESA
106	9754695	SALVADOR ANTA,ANDRES	174	71114035	REQUEJO MORATINOS,PILAR
107	43521643	RIVAS BARRUECO, SANTIAGO	175	13925856	RASILLA CASTILLO,CRISTINA
108	45443008	AFONSO IZQUIERDO,MARIA DEL CRISTO	176	11762357	IZQUIERDO RIOLOBOS,MANUEL
109	32610911	VEIGA BERMEJO,ELVIRA	177	17738450	AGUILAR RAMIRO, MARIA TERESA
110	34262111	LOPEZ CABO,M.MONTSERRAT	178	34966654	FERNANDEZ VAZQUEZ,ELIER
111	9770495	FERRERO FERRERO,MARIA DEL CARMEN	179	37740404	VENTURA FERNANDEZ, ROSA
112	34887876	HERMIDA BOEDO, ANA ISABEL	180	36106378	BLANCO RUIZ,MARIA ISABEL
113	32655269	PENA AMENEIROS,MARIA JOSE	181	31659074	ALVAREZ GONZALEZ,CATALINA
114	50451147	BLANCO REBOLLO,IGNACIO	182	42079766	AMADOR PERDOMO, JOSE ALFREDO
115	10070749	CAMPO DORADO,MARIA BLANCA	183	44275511	GAMEZ AGUILAR,TRINIDAD
116	15958662	MARTIN RODRIGUEZ,M.INMACULADA	184	52399178	JIMENEZ SANCHEZ, FRANCISCA
117	9298312	NIETO MENDEZ,JULIAN	185	43755166	MORENO HERNANDEZ,MARIA ASUNCION
118	43259886	BETHENCOURT REYES,M.ANTONIA	186	33476752	FERNANDEZ PERONA,JOSE FRANCISCO
119	13911563	AROZAMENA DE DIOS,MARIA JOSE	187	43248138	DOMINGUEZ DEL RIO ANDREU,DELIA TERESA
120	29475514	FLORES PARREÑO,ANGELES M	188	24247432	FAJARDO AGUILERA,MARIA ISABEL
121	10596072	TEJON FERNANDEZ,ENRIQUE	189	38448292	TORNEIRO RODRIGUEZ, MARIA PILAR
122	34960125	RIVERA CID,MARTA	190	29110573	GALLARDO ORTEGA,M.LUISA
123	33922126	MARTINEZ GOMEZ, FRANCISCO	191	28943731	PAREDES BARAMBONES,JOSE LUIS
124	42866731	CABRERA GONZALEZ,CRISTINA DEL CARMEN	192	52825083	CANO BELTRAN,ANTONIA
125	34935929	FEIJOO BANGUESES,CELIA	193	21997425	COMPANY PEREZ, TERESA
126	38432162	LOPEZ MOLINA, ANTONIO	194	11805318	PARRA GOMEZ,ALMUDENA
127	25411503	LERIN ATIENZA, MARIA AMPARO	195	7960692	SANCHON MARTIN,SANTIAGO MIGUEL
128	77509548	GOMEZ JIMENEZ,JOSE	196	9782821	GUTIERREZ GANCEDO, SUSANA
129	9260613	GRACIA QUINTANILLA, ALICIA	197	34961988	LOSADA RODRIGUEZ,JOSE CARLOS

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
198	25445735	BLAS CARRO,ANA ISABEL DE
199	52813200	PALLARES LOPEZ,ANA MARIA
200	34955835	PORTABALES OTERO,RICARDO
201	24164456	LOPEZ ALBUERA,ANTONIO MIGUEL
202	36086626	LOPEZ MUMARI,BENJAMIN
203	16799282	JULIANI SANCHEZ,JUDITH ANA
204	35065584	RODRIGUEZ MARTINEZ, MARIA
205	37787816	GONZALEZ MARTIN, MARIA MILAGROS
206	16032051	VELASCO GARCIA,JUAN SEBASTIAN
207	11928014	DIAZ GOMEZ, MARIA TERESA
208	43756634	GONZALEZ CEDRES,CARMEN DOLORES
209	35561762	MARTINEZ FREIRIA,M.CARMEN
210	37744272	SEGURA JIMENEZ, INES
211	23226005	CRUZ LOPEZ,MANUEL RAFAEL
212	42861210	CABRERA HERNANDEZ,FRANCISCA DOLORES
213	34993340	FEIJOO GONZALEZ,ISMAEL
214	11419814	MARTINEZ DIAZ,MARTA
215	52753716	NAVARRO BOTELLA,FRANCISCO

ANEXO II

SUBESCALAFON DE AMBITO TERRITORIAL DE CATALUÑA,
CUERPO DE AUXILIARES, DE LA ADMINISTRACION DE
JUSTICIA, TURNO DE PROMOCION INTERNA

CONVOCADAS POR ORDEN DE 19.7.2001 (BOE DE 11.9)

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	46573222	FARRE MARTINEZ, SERGIO
2	18961906	PEREZ TOMAS, MARTA
3	22548786	GRAO MALLEN, PURIFICACION
4	43707806	PEREZ PEREZ, JOSE ANTONIO
5	37372245	FERNANDEZ SOTO, ELISA
6	29105524	BENITO GRAVALOS, MARIA DOLORES
7	38557604	MIÑANO CASTILLO, JOSE
8	46352758	MUNTANE MOLINA, MONTSERRAT
9	43691890	PRESA GARCIA, EDUARDO
10	38399604	MORAL RUBIO, SACRAMENTO
11	43422810	PALAU LANERO, EVA
12	46603358	DUMONT MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN
13	43521643	RIVAS BARRUECO, SANTIAGO
14	35051877	SEGURA GARCIA-CONSUEGRA, MARTA
15	38448292	TORNEIRO RODRIGUEZ, MARIA PILAR
16	25411503	LERIN ATIENZA, MARIA AMPARO
17	39693223	CAMPOY VIZCAINO, MARIA DEL MAR
18	21494768	LOZANO GISBERT, JOSE JAVIER
19	17679187	MILLAN VALLESPI, NATIVIDAD
20	38108825	CAROD PACHECO, SANDRA
21	25165569	HERNANDEZ MARTIN, MARIA EMMA
22	77903781	SERRA PUJOL, ELISABET
23	36513855	ZEA BLANCH, FRANCISCO JAVIER
24	33922126	MARTINEZ GOMEZ, FRANCISCO
25	21502385	CORTES GARCIA, TERESA
26	35076714	PEREZ CANOVAS, FRANCISCO MIGUEL
27	17699101	PUERTOLAS LOPEZ, MARIA TERESA
28	37740404	VENTURA FERNANDEZ, ROSA
29	34887876	HERMIDA BOEDO, ANA ISABEL
30	38432162	LOPEZ MOLINA, ANTONIO
31	9260613	GRACIA QUINTANILLA, ALICIA
32	35065584	RODRIGUEZ MARTINEZ, MARIA
33	37787816	GONZALEZ MARTIN, MARIA MILAGROS
34	37744272	SEGURA JIMENEZ, INES
35	76330171	GARCIA CASTRO, CARMEN
36	10058858	ARIAS MERAYO, BALDOMERO
37	17738450	AGUILAR RAMIRO, MARIA TERESA
38	52399178	JIMENEZ SANCHEZ, FRANCISCA
39	21997425	COMPANY PEREZ, TERESA
40	9782821	GUTIERREZ GANCEDO, SUSANA
41	11928014	DIAZ GOMEZ, MARIA TERESA

RESOLUCION de 28 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se modifican resoluciones de la Secretaría General Técnica, de 25 de febrero de 2003, por las que se nombraban Funcionarios Médicos Forenses integrados en los Institutos de Medicina Legal de Almería y Sevilla.

Mediante Resoluciones de 25 de febrero de 2003, la Secretaría General Técnica nombraba funcionarios Médicos Forenses integrados en los Institutos de Medicina Legal de Almería y Sevilla.

Advertido error en dichas Resoluciones, y de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la modificación de la mismas según se especifica en Anexo I:

ANEXO I

(RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2003, POR LA QUE NOMBRAN FUNCIONARIOS MEDICOS FORENSES INTEGRADOS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE ALMERIA)

Suprimir el apartado primero que a continuación se relaciona por haber obtenido plaza en el concurso:

RESUELVE

Primero. Nombrar a la funcionaria médico forense, doña Isabel Parra Iglesias, con DNI núm. 24.156.215, que no ha participado en el concurso de fecha 6 de septiembre de 2002, en el puesto de trabajo que ha resultado vacante de médico forense del Area Comarcal del Poniente.

(RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2003, POR LA QUE NOMBRAN FUNCIONARIOS MEDICOS FORENSES INTEGRADOS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE SEVILLA)

Donde dice:

RESUELVE

Primero. Nombrar en el puesto de Médico Forense Generalista a los funcionarios que a continuación se relacionan en los puestos que han quedado vacantes en el concurso del Instituto de Medicina Legal de Sevilla (Sede Central):

- Don Antonio Pablo Albi Gómez, con DNI núm. 6.479.091.
- Doña Carmen Romero Cervilla, con DNI núm. 27.285.883.
- Don Enrique Borrero Vázquez, con DNI núm. 75.384.965.
- Don Sebastián Díaz Ruz, con DNI núm. 74.818.191.

Debe decir:

RESUELVE

Primero. Nombrar en el puesto de Médico Forense Generalista a los funcionarios que a continuación se relacionan en los puestos que han quedado vacantes en el concurso del Instituto de Medicina Legal de Sevilla (Sede Central):

- Don Antonio Pablo Albi Gómez, con DNI núm. 6.479.091.
- Doña Carmen Romero Cervilla, con DNI núm. 27.285.883.

- Don Enrique Borrero Vázquez, con DNI núm. 75.384.965.
- Don Javier García Luque, con DNI núm. 30.823.564 (ya que el sustituido ha obtenido plaza en el concurso).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo competentes en el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 3 de abril de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se adscribe en comisión de servicios a doña Encarnación Coveñas Peña, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alcolea del Río (Sevilla), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla), mediante Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 1 de abril de 2003, por la que se solicita la adscripción temporal en comisión de servicios al puesto de trabajo de Secretaria de la citada Corporación de doña Encarnación Coveñas Peña, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de la Subescala de Secretaria-Intervención, titular de la plaza de Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alcolea del Río (Sevilla), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2003, con arreglo a lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, relativa al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Conferir la adscripción en comisión de servicios, con efectos desde el día 3 de abril de 2003, de doña Encarnación Coveñas Peña, con DNI 25.571.575-Z, actual Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alcolea del Río (Sevilla), al puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla), durante el período de tiempo de un año.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo

46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de abril de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 4 de abril de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Guillermo Méndez Sánchez, Interventor del Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Guillermo Méndez Sánchez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría-Intervención, Secretario Interventor del Ayuntamiento de Lijar (Almería), en virtud de Resolución de 28 de febrero de 2003 de la Dirección General para la Administración Local (BOE núm. 63, de 14 de marzo), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento Huércal de Almería (Almería), así como la conformidad de esta Corporación manifestada mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2003 y la del Ayuntamiento de Lijar (Almería), mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de marzo de 2003, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Guillermo Méndez Sánchez, con DNI 34.843.648-M, como Interventor, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Huércal de Almería (Almería).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de abril de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 28 de marzo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art.º 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función

Publica de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA número 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y en virtud de las competencias que esta Viceconsejería tiene delegadas por Orden de 20 de junio de 1997 (BOJA núm. 80 de 12 de julio), y habiéndose observado el procedimiento debido, acuerda adjudicar el puesto de trabajo especificado en el anexo adjunto y convocado por Resolución de esta Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 29 de octubre de 2002 (BOJA núm. 113 de 14 de noviembre), al funcionario que se indica en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tuviese el/la demandante su domicilio, o se halle la sede del Organo autor del acto originario impugnado, a elección del/la demandante, de conformidad con lo previsto en los arts. 8.2.a), 14.1.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante el Organo que hubiera dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 116, 117 y 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Sevilla, 28 de marzo de 2003.- La Viceconsejera, Isabel Mateos Guilarte.

A N E X O

RESOLUCION CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 2.514.761.
Primer apellido: Martín.
Segundo apellido: Casillas.
Nombre: Miguel Angel.
C.P.T.: 31410.
Denom. Puesto trabajo: Director-Conservado.
Centro destino: P.N.M. Málaga, S. Nieves, Alcornoc.II y Grazal.II.
Centro directivo: Delegación Provincial de Málaga.
Consejería: Medio Ambiente.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 1 de abril de 2003, de la Universidad de Almería, por la que se nombra a don José Martín-Gil García Profesor Titular de Escuela Universitaria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de sep-

tiembre, y a propuesta de la Comisión que resolvió el Concurso convocado por Resolución de la Universidad de Almería de fecha 16 de julio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de agosto de 2001).

Este Rectorado ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria al aspirante que se relaciona a continuación:

Don José Martín-Gil García, del Area de Conocimiento: Proyectos de Ingeniería. Departamento: Ingeniería Rural.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el 60 del Decreto 276/1998, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, podrán los interesados interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este escrito, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 1 de abril de 2003.- El Rector, Alfredo Martínez Alméjica.

RESOLUCION de 13 de marzo de 2003, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Diego Medina Morales.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 22.11.2001 (BOE de 8.12.2001) para provisión de una plaza en el Cuerpo de Catedráticos/as de Universidad del Area de Conocimiento de «Filosofía del Derecho» de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 11/83, de 25 de agosto y Real Decreto 1888/84, de 26 septiembre.

Este Rectorado ha resuelto nombrar Catedrático de Universidad a don Diego Medina Morales del Area de Conocimiento de «Filosofía del Derecho» del Departamento de «Ciencias Jurídicas Internacionales e Históricas y Filosofía del Derecho».

Córdoba, 13 de marzo de 2003.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Teresa Díaz Aznarte, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del

Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.11.2001 (Boletín Oficial del Estado de 23.11.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre); artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña María Teresa Díaz Aznarte, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Derecho del Trabajo.

Granada, 25 de marzo de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María del Carmen Pichardo Martínez, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 30.7.2001 (Boletín Oficial del Estado de 7.9.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña María del Carmen Pichardo Martínez, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación.

Granada, 25 de marzo de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Jesús Jiménez Linares, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Derecho Civil convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.11.2001 (Boletín Oficial del Estado 23.11.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña María Jesús Jiménez Linares, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de Derecho Civil.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Derecho Civil.

Granada, 25 de marzo de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 25 de marzo de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Milagros García Pastor, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de Conocimiento de Derecho Civil convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.11.2001 (Boletín Oficial del Estado 23.11.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña María Milagros García Pastor, Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Área de Conocimiento de Derecho Civil.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Derecho Civil.

Granada, 25 de marzo de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 4 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Delegación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia atribuida a esta Delegación Provincial por Orden de 21 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 6, de 14 de enero de 1999).

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I-A, puestos de estructura y I-B, puestos base de la presente Resolución con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en esta Delegación Provincial que se relacionan en los Anexos I-A y I-B, y con los requisitos que para cada puesto se especifican de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo, sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o especialidad por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía. Este personal

únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OOAA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales en todo caso deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que en su caso esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondiente.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad como funcionario de carrera se valorará por años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía. Asimismo serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua por las organizaciones sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios del Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II, se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado, será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado, se valorará aplicando el 40% de la puntuación pre-

vista en la misma modificación primera del baremo, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base Cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Gobernación, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área u áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

6. Cursos de Formación Especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos.

2. Según el modelo del Anexo V, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda en Málaga, debiendo presentarse preferentemente en el Registro de la Delegación Provincial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

3. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Resolución. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

3. La justificación documental en esta fase del concurso, consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que la RPT contenga requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto

o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados en la Consejería convocante, sus Delegaciones Provinciales y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar si lo desean vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses.

4. La Comisión de valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe de Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar, por escrito, a esta Delegación Provincial y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Economía y Hacienda podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Málaga, 4 de abril de 2003.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

A N E X O - I - A

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. C o n s e j e r í a R e l a c i o n a l	C. D. C. E.	C. E. s p e c í f i c o	RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: CON. MER. FUN. EC. Y HAC. MALAGA
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: ECONOMIA Y HACIENDA

CENTRO DIRECTIVO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MALAGA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MALAGA MALAGA

186910	DP. RECURSOS	1	F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURÍDICO	25	XXXX-	9.674,88	2	LDO.	DERECHO	
181110	NG. SUCESSIONES Y DONACIONES	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX-	6.241,32	1			
184810	SC. TRANSMISIONES Y ACTOS JURIDICOS DC	1	F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS	25	XXXX-	9.060,36	2			
6598510	AUX. GESTION-RECEP. DOCUM.	15	F	PC	C-D	P-C1	HACIENDA PÚBLICA	16	X-XX-	5.249,64	1			
186710	ASESOR TECNICO INFORMACION	1	F	PC	A-B	P-A12	TRIBUTOS	23	XXXX-	8.780,88	2			
182510	UN. GESTION-FISCL.	1	F	PC	C-D	P-C1	HACIENDA PÚBLICA	18	XX---	3.770,40	1			
195810	ASESOR TECNICO	1	F	PC	B-C	P-B12	ADM. PÚBLICA	20	XX---	4.091,52	1			
8146410	UN. REGISTRO DE COMERCIANTES	1	F	PC	B-C	P-B11	INTERVENCIÓN	20	XXXX-	6.866,52	1			
8146610	SC. INSPCCION Y SANCIONES	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25	XXXX-	9.674,88	2	LDO.	DERECHO	

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 23

A N E X O - I - B

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Gr p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l/ C a t e g o r í a P r o f. C o n s e j e r í a R e l a c i o n a l	C. D. C. E.	C. E. s p e c í f i c o	RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: CON. MER. FUN. EC. Y HAC. MALAGA
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: ECONOMIA Y HACIENDA

CENTRO DIRECTIVO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MALAGA

CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMIA Y HACIENDA DE MALAGA MALAGA

183110	ADMINISTRATIVO	1	F	PC-SO	C	P-C1	ADM. PÚBLICA	15	X----	3.090,84				
183410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC-SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	14	X----	2.818,80				

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 3

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-A

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo de artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como personal funcionario se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos:

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicado con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir, prólogo, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP, se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN EL ANEXO I-B

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada grupo o cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual al del puesto solicitado: 7 puntos.

- b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.
- d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidenta: Josefa López Pérez.
 Presidenta suplente: M.ª Teresa Crespillo Ruiz.
 Vocales:

José Luis Larrea Acebal.
 Francisco Repiso López.
 Antonio Albendiz Leña.
 Enrique González Méndez.
 Félix Rodríguez Rodríguez. CSI-CSIF.

Vocales suplentes:

Alfonso Palacios Galeote.
 José Antonio Aguado Cabarrocas.
 Marta de Miguel Molina.

Vocal Secretario: José María Vázquez Guerrero.
 Vocal Secretario suplente: Francisco Martín Lumbreras.

Las Organizaciones Sindicales, no representadas, recibirán información del proceso, mediante designación de observadores nombrados al efecto, que no gozarán del carácter de miembros de la Comisión.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 3 de abril de 2003, de la Viceconsejería y de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales y la Delegación Provincial de Sevilla.

Razones de eficacia y celeridad aconsejan convocar a concurso conjuntamente los puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales y Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y de conformidad con los artículos 1.f) y 9.1.a) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas

materias en los Organos de la Consejería (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre de 2000),

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo, que se relacionan en el Anexo I, puestos de estructura, de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y Especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT y recogidas en la convocatoria, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo, sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ellas dependientes con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo, desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo, como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OAAA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resultase cubierto el puesto de trabajo que ocupaban provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios de carrera procedentes de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Local» (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de pre-

sentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT para el puesto de trabajo de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»: La antigüedad como funcionario de carrera computará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio-Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

Asimismo serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse, a continuación de la titulación, la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

3. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso, durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996 de 13 de febrero, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado, a efectos de valoración del trabajo desarrollado, el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

5. Cursos de formación especializada.

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior, no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirán para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT. Si el empate continuase, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas a esta Consejería, debiendo presentarse preferentemente en los Registros de los Servicios Centrales de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobareación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobareación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su solicitud y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada uno de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación, en los tablones de anuncios sitios

en la Consejería de Justicia y Administración Pública y sus Delegaciones Provinciales, del listado provisional de destinos adjudicados.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar si lo desean vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitados, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La Resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al igual que la convocatoria, sin perjuicio de que pueda ser objeto de publicación en los tablones de anuncios citados en la Base Undécima.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados, ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que, durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Secretaría General Técnica, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará

posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Justicia y Administración Pública, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 3 de abril de 2003.- El Viceconsejero, Jesús María Rodríguez Román; La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

A N E X O - I

Código	Denominación	N ú m e r o	V a r i a n t e	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	

CONVOCATORIA: CON. MER. FUN. JYA ESPECIFICOS
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GRAL PARA LA ADMON. PUBLICA SEVILLA

8055910 ASESOR TÉCNICO-P.R.L. 1 F PC A-B P-A2 SEGURIDAD 25 XXXX 9.536.04 2 P.R.L.-NIV. SUPERIOR

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA

7978510 DPTO. DESARROLLO 1 F PC A P-A2 TECN. INFORM. Y TELECOM. 26 XXXX 11.735.16 2

8148410 ASESOR TÉCNICO 2 F PC A-B P-A2 TECN. INFORM. Y TELECOM. 25 XXXX 9.536.04 2

7978610 ANALISTA FUNCIONAL 1 F SO, PC A-B P-A2 TECN. INFORM. Y TELECOM. 23 XX-X 7.140.24 2

6668110 PROGRAMADOR 1 F SO, PC B-C P-B2 TECN. INFORM. Y TELECOM. 20 XX-X 5.743.32 1

6675210 ASESOR TÉCNICO INSTALACIONES 1 F PC A-B P-A2 ARQUIT. E INSTALAC. ADM. PÚBLICA 23 XXXX 9.368.88 2 INGENIERO INDUSTRIAL

8020110 ASESOR TÉCNICO 1 F PC A-B P-A2 ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST. 23 XXXX 9.366.88 2

7024010 ASESOR TÉCNICO-OBRAS 1 F PC A-B P-A2 ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST. 25 XXXX 9.760.80 2 INGENIERO INDUSTRIAL

6676110 ASESOR TÉCNICO INSTALACIONES 1 F PC A-B P-A2 ARQUIT. E INSTALAC. OB. PÚB. Y CONST. 25 XXXX 9.760.80 2 INGENIERO INDUSTRIAL

CENTRO DIRECTIVO: D.G.RELACIONES CON LA ADMON DE JUSTICI SEVILLA

6673510 DR. DE SISTEMAS 1 F PC A P-A2 TECN. INFORM. Y TELECOM. 26 XXXX 11.543.64 2

2971310 TÉCNICO DE SISTEMAS 2 F PC A P-A2 TECN. INFORM. Y TELECOM. 25 XXXX 11.693.64 2

8093010 ANALISTA SISTEMAS 1 F SO, PC A-B P-A2 TECN. INFORM. Y TELECOM. 23 XX-X 7.140.24 2

8093110 ASESOR DE SEGURIDAD 1 F PC, SO A-B P-A2 TECN. INFORM. Y TELECOM. 25 XXXX 9.536.04 2

8093310 JEFE DE PROYECTO 1 F PC, SO A P-A2 TECN. INFORM. Y TELECOM. 25 XXXX 9.760.80 2

6673910 ANALISTA PROGRAMADOR 2 F PC, SO A-B P-A2 TECN. INFORM. Y TELECOM. 23 XX-X 6.329.76 1

6674010 PROGRAMADOR 2 F PC, SO B-C P-B2 TECN. INFORM. Y TELECOM. 20 XX-X 5.743.32 1

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GRAL. DE LA FUNCION PUBLICA SEVILLA

8075210 ASESOR PRUEBAS E INTEGRACIÓN 1 F PC A-B P-A2 TECN. INFORM. Y TELECOM. 25 XXXX 9.536.04 2

6670310 JEFE PROYECTO 2 F PC, SO A P-A2 TECN. INFORM. Y TELECOM. 25 XXXX 9.760.80 2

6670510 ANALISTA FUNCIONAL 1 F PC, SO A-B P-A2 TECN. INFORM. Y TELECOM. 23 XX-X 7.140.24 2

8148610 ANALISTA PROGRAMADOR 1 F PC, SO A-B P-A2 TECN. INFORM. Y TELECOM. 23 XX-X 6.329.76 1

7978010 PROGRAMADOR 1 F SO, PC B-C P-B2 TECN. INFORM. Y TELECOM. 20 XX-X 5.743.32 1

8075910 TÉCNICO SISTEMAS COMUNICACIONES 1 F PC A-B P-A2 TECN. INFORM. Y TELECOM. 25 XXXX 10.504.20 2

8076110 TÉCNICO DE SEGURIDAD 1 F PC A-B P-A2 TECN. INFORM. Y TELECOM. 25 XXXX 10.504.20 2

CENTRO DIRECTIVO: D.G.ORG.,INSPECCION Y CAL. SERVICIOS

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	

CONVOCATORIA: CON. MER. FUN. JYA ESPECIFICOS
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: JUSTICIA Y ADMON. PUBLICA

CENTRO DESTINO: D.G.ORG. INSPECCIÓN Y CAL. SERVICIOS SEVILLA

2219110 ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELESC.	25	XXXX-	11.693,64	2
52010 COORDINADOR METODOLOGIA.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELESC.	26	XXXX-	11.735,16	2

CENTRO DIRECTIVO..... D.P. JUST. Y ADMON. P.C.A. DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. JUST. Y ADMON. P.C.A. DE SEVILLA SEVILLA

8020410 DPTO. COORDINACION INFORMATICA OO.JJ...	1	F	PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELESC.	25	XXXX-	9.582,48	2
---	---	---	----	-----	------	-------------------------	----	-------	----------	---

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 31

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

BAREMO GENERAL. APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN ANEXO I

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidenta: Doña Regla Sierra Rodríguez.
 Presidente suplente: Don Julio Ubeda Gea.
 Vocales:

Don José Manuel Puertas Bonilla.
 Doña Esther Rodríguez Barthe.
 Doña Auxiliadora Calvo Egido.
 Don Rafael Sepulveda García de la Torre.
 Don Enrique Encina Encina.
 Don Andrés David Lázaro Rubio.
 Don Alfredo Villega Barras.

Vocal suplente: Doña M.^a Angeles Sevilla Porras.
 Vocal Secretario: Don Antonio Ramos Olivares.
 Vocal Secretario suplente: Don Rafael García Ropero.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA núm. 41, de 9.4.2002

RESOLUCION de 3 de abril de 2003, de la Viceconsejería y de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales y la Delegación Provincial de Sevilla.

Razones de eficacia y celeridad aconsejan convocar a concurso conjuntamente los puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales y Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y de conformidad con los artículos 1.f) y 9.1.a) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Organos de la Consejería (BOJA núm. 138, de 30 de noviembre de 2000),

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo, que se relacionan en el Anexo I, puestos de estructura, de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Resolución se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en los Servicios Centrales de la Consejería de Justicia y Administración Pública y de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Sevilla, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y Especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT y recogidas en la convocatoria, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Para participar por primera vez en procedimientos de concurso, los funcionarios deberán contar con dos años de servicio activo en la Junta de Andalucía.

b) Los funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo, sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ellas dependientes con la excepción prevista en la letra i) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo, desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo, como desempeñado en el nuevo puesto.

c) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

d) Funcionarios o personal estatutario de los sectores docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración educativa» (AX) o «Administración sanitaria» (AS) respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía, lo será con carácter definitivo de ocupación.

e) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

f) Funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra i) del presente apartado.

g) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

h) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

i) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OOAA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resultase cubierto el puesto de trabajo que ocupaban provisionalmente, se les adscribirá por la Viceconsejería a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios de carrera procedentes de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el

de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT y recogidos en la convocatoria.

3. Funcionarios de carrera pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Estos funcionarios, salvo aquéllos que simultáneamente sean funcionarios de los Cuerpos y Especialidades de la Administración General de la Junta de Andalucía, únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Local» (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT y recogidos en la convocatoria.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras b), c), e), f), g) y h) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de recabar formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Resolución, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT para el puesto de trabajo de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general.

Por la permanencia en el puesto de trabajo obtenido mediante el procedimiento de concurso desde el que se participe, la puntuación total obtenida por la aplicación de este baremo general se incrementará, a partir de tres años completos de servicios, a razón de 0,25 por cada año, hasta un máximo de 1,75 puntos, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo establecido de 30 puntos.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el Anexo II, se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base

de su grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halla agrupada con la propia del puesto solicitado, será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»: La antigüedad como funcionario de carrera computará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio-Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

Asimismo serán valorados los impartidos, al amparo de los Acuerdos de Formación Continua, por las Organizaciones Sindicales.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse, a continuación de la titulación, la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puestos de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de

la Junta de Andalucía, se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

3. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales:

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso, durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando para el puesto desempeñado que se alega el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla si no la encontrara adecuada, previo informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996 de 13 de febrero, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado, a efectos de valoración del trabajo desarrollado, el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

5. Cursos de formación especializada:

1. Los cursos de formación especializada a que se refiere el artículo 6 del Decreto 249/1997, de 28 de octubre, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, serán considerados equivalentes a efectos del cumplimiento del requisito de experiencia señalado para los puestos de trabajo que, teniéndolo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo, sean convocados a concurso. Las condiciones de equivalencia serán las que figuren en el certificado de aprovechamiento expedido por el Instituto Andaluz de Administración Pública.

2. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado anterior, no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT. Si el empate continuase, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última oferta de empleo público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acompañándose de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas a esta Consejería, debiendo presentarse preferentemente en los Registros de los Servicios Centrales de esta Consejería, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considerará un solo puesto aquellos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobaremación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobaremación practicada, y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional, deberán concretarlo en su solicitud y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración laboral, sanitaria o asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. La Comisión de Valoración estará constituida como mínimo por siete miembros, de entre los cuales uno actuará en calidad de Presidente y otro en calidad de Secretario.

3. Formará parte de la Comisión de Valoración un miembro por cada una de las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de la Administración General de la Junta de Andalucía.

El número de representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados por la Administración.

4. Todos los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, se procederá a la publicación, en los tablones de anuncios sitos en la Consejería de Justicia y Administración Pública y sus Delegaciones Provinciales, del listado provisional de destinos adjudicados.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar si lo desean vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada al mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitados, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La Resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de instancias, sin perjuicio de la posibilidad de ampliación del mencionado plazo, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en todo caso, de dictarse acuerdo de ampliación de plazos, éste será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al igual que la convocatoria, sin perjuicio de que pueda ser objeto de publicación en los tablones de anuncios citados en la Base Undécima.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, informe del Registro General de Personal respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos, con el objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario sin que puedan modificarse los puestos solicitados, ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que, durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Secretaría General Técnica, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y en consecuencia no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente al órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Viceconsejero de Justicia y Administración Pública, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 3 de abril de 2003.- El Viceconsejero, Jesús María Rodríguez Román; La Delegada, Beatriz Sainz-Pardo Prieto-Castro.

A N E X O - I

Código	Denominación	N ú m e r o	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	G r u p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	Exp	Titulación	Formación		
CONVOCATORIA: CON. MER. FUN. JYA ADMON GRAL													
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA													
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GRAL PARA LA ADMON. PÚBLICA													
CENTRO DESTINO: SECRETARIA GRAL PARA LA ADMON. PÚBLICA SEVILLA													
2216410	ASESOR TÉCNICO-REG. JURID.	3	F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO RECURSOS HUMANOS	25 XXXX-	10.243,08	2	LDO. DERECHO	REG. JURDO. PERSONAL	
8055810	ASESOR TÉCNICO-P.R.L.	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.536,04	2			
3323310	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.243,08	2	LDO. DERECHO		
1722910	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.027,24	2			
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TÉCNICA													
CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TÉCNICA SEVILLA													
6672310	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.243,08	2	LDO. DERECHO		
43510	SC. CONTRATACION	1	F	PC	A-B	P-A11	CONT. ADM. Y REG. PAT ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.582,48	2			
2972810	SC. PATRIMONIO	1	F	PC	A	P-A11	CONT. ADM. Y REG. PAT ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.282,56	2	LDO. DERECHO		
CENTRO DIRECTIVO: D.G.RELACIONES CON LA ADMON DE JUSTICI													
CENTRO DESTINO: D.G.RELACIONES CON LA ADMON DE JUSTICI SEVILLA													
6752810	SC. FORMACION	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.060,36	2			
CENTRO DIRECTIVO: D.G. INSTITUC.Y COOPER.CON LA JUSTICIA													
CENTRO DESTINO: D.G. INSTITUC.Y COOPER.CON LA JUSTICIA SEVILLA													
2973610	SC. REGIMEN JURIDICO Y RGTR. ASOCIACI	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.674,88	2			
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GRAL DE LA FUNCION PUBLICA													
CENTRO DESTINO: DIRECCION GRAL DE LA FUNCION PUBLICA SEVILLA													
8088710	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN INFORMACIÓN	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS TECN. INFORM.Y TELEC.	25 XXXX-	9.582,48	2		SIRHUS	
2219410	CENTRO DE PRUEBAS	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS	25 XXXX-	10.711,80	2		SIRHUS	
6783110	ASESOR TÉCNICO-RÉGIMEN JURÍDICO	1	F	PC	A	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.243,08	2	LDO. DERECHO		
8053410	ASESOR TÉCNICO-PLANIFICACIÓN	1	F	PC	A	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.243,08	2			
1723610	SC. PROVISIÓN PUESTOS	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.582,48	2			
1723910	SC. ACCESO	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.582,48	2			
8053510	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	8.048,88	1			
8054910	ASESOR TÉCNICO-RÉGIMEN PERSONAL	1	F	PC	A	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.243,08	2			

Código	Denominación	N ú m e r o	V a r i a n t e	A d m i n i s t r a c i o n	M o d o d e a c e s o	T i p o d e a d m i n i s t r a c i o n	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
							Área Funcional/Categoría Prof. Area Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico	Titulación	Formación		
							Grupo	Cuerpo	RFIDP	EUROS	Exp		

CONVOCATORIA: CON. MER. FUN. JVA ADMÓN GRAL
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: JUSTICIA Y ADMON. PÚBLICA

CENTRO DESTINO: DIRECCION GRAL. DE LA FUNCION PUBLICA SEVILLA

3326410	SC. ORDENACION	1	F	PC	A	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.282,56	2 LDO. DERECHO		
6724010	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	8.048,88	2		
8084510	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.027,24	2		
8055610	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	8.048,88	2		
8054310	SC. SEGURIDAD SOCIAL	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.582,48	2		
39010	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.641,88	2 LDO. DERECHO		
39110	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.027,24	2		
8059510	AS. TCO.-ARCHIVO GRAL. DE PERSONAL	1	F	PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	8.048,88	2		
6622710	ASESOR TÉCNICO	2	F	PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	9.006,84	1	SIST. CLASIF. PUESTOS	
2218410	ASESOR TÉCNICO-EVAL. PUESTOS DE TRABAJO	1	F	PC	A	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.243,08	2	TCAS. ORGAN. Y METOD.	
2218510	ASESOR TÉCNICO-EVAL. PUESTOS DE TRABAJO	2	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	8.780,88	2	TCAS. ORGAN. Y METOD.	

CENTRO DIRECTIVO: D.G.ORG.,INSPECCION Y CAL. SERVICIOS

CENTRO DESTINO: D.G.ORG.,INSPECCION Y CAL. SERVICIOS SEVILLA

6624810	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.033,96	2		
8084710	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.282,56	2		
8084810	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.939,00	2	SISTEMAS DE CALIDAD	
2217610	DP. ORGANIZACION	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.674,88	2	SISTEMAS DE CALIDAD	
6622010	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.033,96	2	TCAS. ORGAN. Y METOD.	
8085210	ASESOR TÉCNICO-ATENCIÓN CIUDADANO	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	8.723,28	2		
8085310	ASESOR TÉCNICO-ATENCIÓN CIUDADANO	1	F	PC	A-B	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	9.060,36	2		

CENTRO DIRECTIVO: D.P. JUST. Y ADMON. P.C.A. DE SEVILLA

CENTRO DESTINO: D.P. JUST. Y ADMON. P.C.A. DE SEVILLA SEVILLA

6693110	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	10.243,08	2 LDO. DERECHO		
7138910	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	11.733,24	2 LDO. DERECHO		
84410	NG. GESTION	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	20 XXXX-	6.866,52	1		

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 42

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

BAREMO GENERAL. APLICABLE A LOS PUESTOS CONTENIDOS EN ANEXO I

1. GRADO PERSONAL.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.
- b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.
- c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.
- d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.
- e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 punto por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional:

a) Al amparo del artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

b) Al amparo del artículo 29 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,6 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

3. Antigüedad.

La antigüedad como funcionario de carrera se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.
- b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.
- c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al grupo o grupos a que está adscrito el puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

- a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.
- b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.
- c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.
- d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN o ISSN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidenta: Doña Regla Sierra Rodríguez.

Presidenta suplente: Doña Concha González de Aguilar González.

Vocales:

Don Rafael Sepúlveda García de la Torre.

Doña Isabel Mayo López.

Don Rafael Oriol Fernández.
Doña Patricia Monserrat Rodrigo Gómez.
Doña M.ª del Mar Alvarez Pérez.
Doña Concha Vargas Vázquez.
Don Rafael Trujillo Navas.
Don Juan Carlos Rivero Tascón (CC.OO).

Vocal suplente: Don Juan Vizuete Martín.
Vocal Secretaria: Doña Reyes Méndez Pacheco.
Vocal Secretario suplente: Doña Ana Blanco Sanz.

Ver Anexos 4, 5, 6 y 7 en páginas 5.441 a 5.448 del BOJA
núm. 41, de 9.4.2002

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 31 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueban las listas provisionales de los aspirantes admitidos y excluidos, y las causas de exclusión, a la beca para la formación de técnicos en materia de gestión de información y documentación de medicina deportiva.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5.3 del Anexo I de la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 25 de febrero de 2003, BOJA núm. 48, de 12 de marzo, por la que se convocaba una beca para la formación de técnicos en materia de gestión de información y documentación de medicina deportiva, esta Secretaría General Técnica.

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas provisionales de los aspirantes admitidos y excluidos a dichas becas y las causas de exclusión.

Segundo. Las citadas listas provisionales quedarán expuestas al público en los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo y Deporte, sita en el Edificio Torretriana, Isla de La Cartuja, s/n, Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

Tercero. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión en la lista de admitidos.

Los escritos de subsanación, acompañados, en su caso, de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro de los Servicios Centrales de la Consejería de Turismo y Deporte, y en los registros de los demás órganos y oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común.

Una vez valorados los escritos y, en su caso, subsanados los errores, el Secretario General Técnico, por delegación del Consejero de Turismo y Deporte, dictará la Resolución definitiva de personas admitidas y excluidas, que será expuesta en los tablones de anuncios indicados en el apartado segundo de la presente Resolución.

Sevilla, 31 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 2 de abril de 2003, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla.

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de otras Administraciones Públicas.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, ha tramitado expediente para la aprobación de los Estatutos reguladores del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, siendo objeto de aprobación por la Consejería de Obras Públicas, el Ayuntamiento de Sevilla, la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, el Consorcio de Aguas Plan Ecija, el Consorcio de Aguas del Huesna, la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Estepa y el Consorcio de Aguas de la Sierra Sur.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio

RESUELVE

Primero. Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos reguladores del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de abril de 2003.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

A N E X O

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

CAPITULO I

Disposiciones - Generales

Artículo 1. Constitución y denominación.

Con la denominación de Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial